

**INFORME**  
**INFORME**

**Cítese al contestar**  
**Citeu-ho quan respongueu**

Nº. Expediente:  
Núm. Expedient:  
8/0015352/17

Empresa:  
Empresa:  
TRANSPORTES DE BARCELONA SA

CCC:  
CCC:

Registro de entrada:  
Registre d'entrada:

Su referencia:  
La vostra referència:  
DENUNCIA



SECCION SINDICAL USOC EN TB

C/ 60, 21-23.SECTOR A.ZONA FRANCA

08040 BARCELONA

En relación con el expediente citado en el encabezamiento, referido a la empresa TRANSPORTES DE BARCELONA SA y relativos a diversas cuestiones se han llevado a cabo las siguientes actuaciones inspectoras:

- Visita/s en fecha/s 21.06.17 al centro de trabajo de la mercantil, en cuyo transcurso se mantiene entrevista con las siguientes personas:

- Por la empresa: D. Ferrán Rodríguez, el dpto. de RRHH.
- Por la parte social: el propio interesado, Sr. Ballesteros, y asesor (USOC).

Y así, a la vista de todo lo expuesto, se acredita:

1º) Recoge el escrito de denuncia la circunstancia de que el pasado 1 de abril, se comunicó a diversos trabajadores de 14 líneas una modificación de sus horarios de trabajo a aplicar el día 3. Cambio que, señala, afectaba a unos 435 trabajadores y que en su caso le suponía trabajar una hora más. Ese mismo día se envía carta a la empresa por el propio denunciante señalando que este cambio supone una modificación sustancial ex art. 41 del ET que requiere seguir unos cauces legales, lo que no se ha hecho, e insta a rectificar estos cambios. De todos modos el día 1 se aplican los cambios de horario pero al día siguiente ya no, pues la empresa vuelve a los horarios antiguos.

2º) La mercantil, por su parte, no ha negado los hechos pero ha señalado dos circunstancias: por un lado que se llevaba tiempo hablando con los sindicatos de los problemas ocasionados por el elevado nivel de absentismo y la suspensión subsiguiente de servicios que esto provoca, que es lo que motivó el cambio de horarios y, por otro, la circunstancia de haberse rectificado y no haberse dado la situación más de 24 horas. Al mismo tiempo recuerda que el número de afectados es "teórico" (habría que comprobar cuál es el número real) y no todos con la misma afectación en sus horarios.



Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0015352 /17  
Empresa | Empresa: TRANSPORTES DE BARCELONA SA

3º) Debe reseñarse que la petición del interesado es que se indemnizara a los compañeros por el quebranto ocasionado, cuestión que (como se ha explicado) no cabe conceder por este organismo sino que es petición que debe dirigirse al juez.

4º) Tal y como se ha ido exponiendo, y se ha manifestado a las partes en las actuaciones, es evidente el incorrecto proceder de la entidad. A la vista de que ha sido un cambio puntual de un día y que se rectificó tras las quejas existentes, de conformidad con las competencias de este organismo se procede a formular el siguiente Requerimiento a la entidad en modelo oficial enviado por correo:

“- Las modificaciones que se lleven a cabo en los horarios de los conductores deberán siempre sujetarse a los requisitos convencional y legalmente establecidos, no pudiendo imponerse de manera unilateral por la compañía.”

Es de todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Barcelona, 23 de junio de 2017

El inspector de Trabajo y Seguridad Social

**ITC Inspecció de Treball  
i Seguretat Social de Catalunya**  
Travessera de Gràcia, 303-311  
08025 Barcelona  
Tel. 93 624 75 00 / Fax 93 554 78 66  
tc.barcelona@gencat.cat  
Generalitat de Catalunya  
Departament de Treball, Afers Socials  
i Família

Fdo: Rodrigo De La Torre Quintana